

EDICTO

Aprobado, con fecha de hoy, el Padrón del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, correspondiente al ejercicio **2021**, se expone al público, en el Tablón de Anuncios electrónico municipal habilitado al efecto desde las dependencias del Negociado de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sitas en Avenida de Cervantes, 4 de esta ciudad, durante el plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes al de inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, dentro de dicho plazo, puedan formularse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho y análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de contribuyentes.

Contra cualquier **acto de gestión censal**, que afecte a la formación de la matrícula, la calificación de las actividades en las tarifas del impuesto y la aplicación de los elementos que forman parte del cálculo de la cuota mínima municipal, y que no hubiera adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, el siguiente recurso:

- a) Recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Contra el acto que resuelve el citado recurso de reposición podrá interponer Reclamación económico-administrativa ante la Sala con sede en Málaga del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, si bien la presentación habrá de realizarse en el Organismo Autónomo de anterior mención, quién de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, lo remitirá, junto con el expediente correspondiente, al indicado Tribunal.

Contra los **actos de gestión tributaria** que no hubieran adquirido firmeza con anterioridad, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, y sin que puedan simultanearse, alguno de los siguientes recursos:

- c) Recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Ayuntamiento, presentada ante el órgano que ha dictado el acto y que será resuelta por el Jurado Tributario, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que ninguno paraliza el procedimiento de cobranza, incluso en período de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Fdo.: José María Jaime Vázquez.
EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y
OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYTO DE MALAGA.

Código Seguro De Verificación	RTOcavERJd012I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	16/07/2021 13:48:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RTOcavERJd012I+AiN97Yg==		

